## REF.: REITERA OBLIGACION DE ENVIO DE INFORMACION Y AJUSTA RELATIVA AL AÑO 2.000.

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, excepto compañías de seguros, reaseguros y administradoras de mutuos hipotecarios.

En consideración a las faltas y errores detectados en la información remitida a este Servicio, en respuesta a los Oficios Circulares que dicen relación con la Problemática del Año 2000, se ha estimado necesario **reiterar la obligación** de remitir a esta Superintendencia la información requerida por dichos Oficios Circulares, como también, aclarar los siguientes puntos:

## 1. Cuadro # 1 Anexo Nº 1:

 Las fechas de inicio y término de cada una de las etapas deben ser consistentes con los porcentajes estimados informados. En caso de haber cambios en las fechas estimadas inicialmente, éstas deben ser adecuadas a la situación vigente.

## 2. Cuadro # 2 Anexo Nº 1:

- Los gastos informados deben venir en miles de pesos o en miles de dólares, según corresponda.
- Los gastos incurridos de hardware, software, asesorías y otros a la fecha que para mayor claridad los redenominaremos <u>"períodos anteriores"</u> corresponden a aquéllos incurridos desde que se dio inicio a la solución del problema hasta aquéllos incurridos en el período inmediatamente anterior al que se está informando. Como período informado se entiende el que se informa en los estados financieros.
- Los gastos incurridos de hardware, software, asesorías y otros **del período**, corresponden a aquéllos incurridos en el período cubierto por los estados financieros informados.
- Los gastos de hardware, software, asesorías y otros estimados hasta su solución definitiva, corresponden a aquéllos en que se incurrirá desde el período inmediatamente posterior a los estados financieros informados hasta su solución definitiva.
- La suma de las tres cifras debe dar el total del proyecto.

Ejemplo : Empresa "XX". Proyecto año 2000 iniciado en enero de 1997 y estimado de solucionar en septiembre de 1999.

	Período informado		
	Septiembre 1998	Diciembre 1998	Marzo 1999
Cifras Correspondientes a :			
Períodos Anteriores	Enero 1997 -	Enero 1997 -	Enero 1997 -
	Diciembre 1997	Diciembre 1997	Diciembre 1998
Del Período	Enero 1998 -	Enero 1998 -	Enero 1999 -
	Septiembre 1998	Diciembre 1998	Marzo 1999
Estimada hasta su solución	Octubre 1998 -	Enero 1999 -	Abril 1999 -
	Septiembre 1998	Septiembre 1999	Septiembre 1999

## 3. Cuadro # 3 del Anexo Nº 1:

- Se debe utilizar el mismo criterio que el descrito para el Cuadro # 2.
- 4. En la carátula del diskette debe venir claramente especificado el nombre que se informa junto con el período informado. Se deberá informar además si dicha información corresponde a la situación **individual o consolidada**, cuando corresponda.
- 5. El nombre del archivo enviado en diskette debe ser Noaaaamm, donde aaaa y mm corresponden al año y el mes informado respectivamente. Ejemplo : para marzo de 1999 se debe informar Nº199903. Asimismo, el archivo debe venir en formato de texto según las instrucciones dadas en el Oficio Circular Nº 5145. No se aceptan otros tipos de formatos como los utilizados, por ejemplo, por los programas Excel o Word.
- 6. La información solicitada en los Oficios Circulares relativos a la Problemática del Año 2000, debe ser enviada a este Servicio junto con los estados financieros, **en diskette y papel**, aún en los casos en que el proyecto se encuentre completamente terminado o cuando no cuenten con proyecto 2000.
- 7. Las entidades que se encuentran en etapa de liquidación, cancelación o puesta en marcha debe igualmente dar cumplimiento al requerimiento de información del proyecto 2000.

**SUPERINTENDENTE**